
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO</b> <b>NIT.836000210-3</b> <b>Resolución de Reconocimiento Oficial</b> <b>No 045 de mayo 12 de 2005.</b> <b>DANE 176147000376</b> <b>Código: S.E.D. 091311005</b> <b>Código de lcfes:101717</b>	<b>PÁGINA [ 1 de 4 ]</b>
		<b>CÓDIGO:</b> <b>SIGUE.ADFIR.600.5.12.01</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>VERSION 1</b>

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. RE-015-2020

Entre **FRANCISCO ELADIO QUIÑONEZ MARINEZ** mayor de edad y vecino de la Ciudad de Cartago Valle del Cauca, con la cédula de ciudadanía número 5.290.136 expedida en Magui, Nariño, quien en calidad de Rector y por lo tanto como Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABO** de Cartago-Valle aprobada mediante Resolución No.045 de mayo12 de 2005, expedido por el La Secretaría de Educación municipal de Cartago, Valle del Cauca, por una parte, y por otra parte el señor **DAVID VALENCIA QUINTERO**, identificado con C.C. No: 1.088.248.239 de la ciudad de Pereira, Risaralda, en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA PROQUIMEL LTDA.**, identificada con N.I.T.: 900147334-1, y que para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, entre los que se celebra el presente Contrato de Suministros. Este contrato se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 00734 DE 2012 y en lo particular por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Contratar a todo costo el suministro de artículos de aseo.


### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRAPERO X 500 GRS	UND.	30	8.300	249.000
TRAPERO X 750 GRS	UND.	40	10.000	400.000
ESCOBA DE IRAKA	UND.	30	5.200	156.000
ESCOBA SUAVES	UND.	45	5.500	247.500
ESCOBA DURA	UND.	6	5000	30.000
PAPEL HIG DOBLE HOJA BLANCO 3 EN 1 X 48UND.	PACA	10	58.000	580.000
DETERGENTE EN POLVO X 500 GRS	LIBRA	299	2000	598.000
PAÑO ABRASIVO ( ESPONJA VERDE ) X 24 UND.	PAQ	10	12900	129.000
JABON EN BARRA AZUL X 300 GRS X 25 UND.	CAJA	19	39000	741.000
GUANTE NEGRO CALIBRE 25 TALLA 8 1/2	PARES	20	4200	84.000
CINTAS DE SENALIZACION	UND.	15	26000	390.000
AMBIENTADOR PARA PISOS X 19 LTS	CUÑETE	5	43.000	215.000
CLORO LIQUIDO X 25 KILOS	CUÑETE	16	45000	720.000
ETANOL X 15 LTS	CUÑETE	1	150000	150.000
MASCARILLA FACIAL	CAJA	22	19000	418.000
MANGUERA DE 40 MTS	UND	1	115000	115.000


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO</b> <b>NIT.836000210-3</b> <b>Resolución de Reconocimiento Oficial</b> <b>No 045 de mayo 12 de 2005.</b> <b>DANE 176147000376</b> <b>Código: S.E.D. 091311005</b> <b>Código de lcfes:101717</b>	<b>PÁGINA [ 2 de 4 ]</b>
		<b>CÓDIGO:</b> <b>SIGUE.ADFIR.600.5.12.01</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>VERSION 1</b>

ENVASE SPRAY X 60 ML	UND.	200	1.000	200.000
ENVASE SPRAY X 30 ML	UND.	80	900	72.000
JABON ANTIBACTERIAL X 19 LTS	CUÑETE	3	99000	297.000
PAÑOS ABSORBENTES	PAQUETE	20	1500	30.000
AMONIO CUATERNARIO	GALON	3	66.000	198.000
ESPONJA ACERO INOXIDABLE X 12 UND.	PAQUETE	20	5000	100.000
<b>VALOR</b>				<b>\$6.119.500</b>

**CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor estipulado por las partes del presente contrato es de **SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.119.500) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará conforme el contratista suministre a la institución facturas de los productos adquiridos, una vez se liquide en su totalidad el monto del contrato, y se verifique por conducto del supervisor que los computadores objeto del contrato fueron entregados oportunamente y en su totalidad, se expedirá acta de recibo y liquidación final, con la cual quedara finalizado el contrato. **CLAUSULA CUARTA - DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de ocho (8) días a partir de la legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA - ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista, se compromete a entregar los artículos de aseo al establecimiento educativo relacionados con la cantidad y precio y con las referencias indicadas, dentro del plazo definido y el establecimiento educativo terminara de realizar el respectivo pago a la prestación a satisfacción del servicio. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** La institución educativa GABO, no requiere ninguna garantía especial, debido al monto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta el presupuesto y la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará de las obras al establecimiento educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO</b> <b>NIT.836000210-3</b> <b>Resolución de Reconocimiento Oficial</b> <b>No 045 de mayo 12 de 2005.</b> <b>DANE 176147000376</b> <b>Código: S.E.D. 091311005</b> <b>Código de lcfes:101717</b>	<b>PÁGINA [ 3 de 4 ]</b>
		<b>CÓDIGO:</b> <b>SIGUE.ADFIR.600.5.12.01</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>VERSION 1</b>

manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia de 2020, 2. GASTOS – 2.1.2 – GASTOS GENERALES, – 2.1.2.1.05. materiales y suministros. \$6'119.500. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartago, Valle del Cuaca, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Certificado de Responsabilidad Fiscal, 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 5. Cámara de comercio, 6. Registro Único Tributario. 7. Fotocopia de Libreta Militar, 8: Recibo de Pago de Seguridad Social **PARAGRAFO. 1 EL CONTRATISTA** autoriza los descuentos de estampillas prohospitales universitarios, prounivalle, así como las retenciones del orden Nacional departamental y Municipal

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO</b> <b>NIT.836000210-3</b> <b>Resolución de Reconocimiento Oficial</b> <b>No 045 de mayo 12 de 2005.</b> <b>DANE 176147000376</b> <b>Código: S.E.D. 091311005</b> <b>Código de lcfes:101717</b>	<b>PÁGINA [ 4 de 4 ]</b>
		<b>CÓDIGO:</b> <b>SIGUE.ADFIR.600.5.12.01</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>VERSION 1</b>

a que hubiere lugar. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de CARTAGO VALLE DEL CAUCA, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 00734 de 2012.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Cartago Valle del cauca, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

## CONTRATANTE

## CONTRATISTA

**FRANCISCO ELADIO QUIÑONEZ MARINEZ**  
Rector - Supervisor  
C.C.: 5.290.136

**DAVID VALENCIA QUINTERO**  
Contratista, representante legal  
C.C.: 1.088.248.239